Manta, 17 de Febrero de 2023

Señora

Ingeniera Ligia Elena Alcívar

Directora de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales

De mis consideraciones:

Yo, **Abg. ALEX RICARDO PEÑAHERRERA LEON** con **Mat. 13-2018-208** en representación de la señora **DOLORES AMADA MUENTES CALDERON** con cédula de identidad número **130175663-9**, solicitamos muy comedidamente que se agregue el nombre de la señora **DOLORES AMADA MUENTES CALDERON** a la clave catastral número **1041612000**, una vez que se ha declarado la Unión de Hecho Post Mortem por vía Judicial con Sentencia emitida por el Juez que fue debidamente Protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Es de conocimiento que una vez declarada la Unión de Hecho pasa a tener los mismos derechos que un matrimonio civil. El suscrito causante **JULIO CESAR RUPERTI RUIZ** tenía la condición de divorciado lo que le faculta para estar en unión de hecho o casarse por ende cumple con los requisitos de no estar en bigamia.

El bien inmueble de la clave catastral número **1041612000** fue adquirido el martes 06 de septiembre de 2011, y; la sentencia que dicta el Juez, es que la unión de hecho empieza desde el día **26 de junio de 1992 hasta el 23 de octubre de 2020** por lo que el bien adquirido consta **dentro** de la **Unión de Hecho Post Mortem** emitida por el Juez como se redacta en el párrafo siguiente:

a.-Observaciones: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA DE DECLARATORIA DE UNION DE HECHO POST MORTEM: Juicio No.13205-2021-02008 La UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA mediante SENTENCIA de fecha 09 de Mayo del 2022 las 10h00, ha resuelto lo siguiente: "...ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA: Declaro CON LUGAR la demanda deducida por la señora peticionaria DOLORES AMADA MUENTES CALDERON, en consecuencia se declara la unión de hecho post mortem entre la peticionaria DOLORES AMADA MUENTES CALDERON y el fallecido JULIO CESAR RUPERTI RUIZ desde el día 26 de junio de 1992 hasta el día 23 de octubre del 2020...". * Protocolización de Sentencia realizada en la Notaria Cuarta de Manta el 25 de Enero del 2023.

Adjunto solvencia actualizada del Registro de la Propiedad y razón de inscripción de la misma entidad.

Por la atención prestada a la presente quedo de ustedes muy agradecido.

Atentamente,

Correo: lexdatosimportantes@hotmail.com
Teléfono: 0992931893

Abg. Alex Ricardo Peñaherrera León
Matrícula. 13-2018-208

Alex Ricardo Peñaherrera León
ABOGADO
MAT. No. 13-2018-208

Ficha Registral-Bien Inmueble

31139

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23002836
Certifico hasta el día 2023-01-27:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: lunes, 03 octubre 2011
Información Municipal:
Dirección del Bien: BARRIO CORDOVA

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

UNIFICACION DE 2 LOTES DE TERRENOS UNICADOS EN EL BARRIO CORDOVA DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA CON UN AREA TOTAL DE 181,51M2. Así mismo manifiestan que actualmente en dichos terrenos se encuentra construida una vivienda.

Frente: Ocho metros ochenta y dos centímetros y calle dieciocho

Atras: Con ocho metros ochenta y dos centímetros y solar de Doña Nieves Ávila Chávez

Derecho: Veinte metros cincuenta y ocho centímetros y propiedad de doña María Nieves López de Pin.

Izquierdo: Veinte metros cincuenta y ocho centímetros y propiedad del Sr. José Ricardo López Chávez.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	163 jueves, 23 agosto 1962	110	110
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	196 martes, 27 mayo 1969	121	121
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2748 lunes, 03 octubre 2011	47348	47364
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	437 lunes, 13 septiembre 2021	0	0
SENTENCIA	PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA-UNON DE HECHO POST MORTEM	27 jueves, 26 enero 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 5] COMPRAVENTA
Inscrito el: jueves, 23 agosto 1962
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 agosto 1962
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 163
Número de Repertorio: 461

Folio Inicial: 110
Folio Final : 110

a.-Observaciones:
la Sra. GLORIA PIEDAD LOPEZ CHAVEZ DE SANTOS MONTALVAN, quien concurre con intervención de su Esposo Don JORGE GUALBERTO SANTOS MONTALVAN, un solar ubicado en este Puerto con SIETE VARAS DE FRENTE POR VEINTICUATRO Y MEDIA VARAS DE FONDO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ CHAVEZ GLORIA PIEDAD	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	SANTOS MONTALVAN JORGE GUALBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHAVEZ ZAMBRANO MERCEDES MARIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ALVIA JOSE ABRAHAN	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[2 / 5] COMPRAVENTA
Inscrito el: martes, 27 mayo 1969 **Número de Inscripción :** 196 **Folio Inicial:** 121
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 482 **Folio Final :** 121
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 mayo 1969
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
En esta Compraventa interviente el Sr. Alejo Santana. Los Sres. Compradores Sr. Jorge Santos Montalvan, y su mujer Doña Gloria Piedad López Chávez, esta representados por el Sr. Vicente Abrahan López Chávez, en calidad de Agente Oficioso, solar ubicado en este Puerto
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SANTOS MONTALVAN JORGE	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	LOPEZ CHAVEZ GLORIA PIEDAD	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHAVEZ ZAMBRANO MERCEDES MARIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ALVIA JOSE ABRAHAN	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[3 / 5] COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN
Inscrito el: lunes, 03 octubre 2011 **Número de Inscripción :** 2748 **Folio Inicial:** 47348
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5811 **Folio Final :** 47364
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 septiembre 2011
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
Los Cónyuges Jorge Gualberto Santos Montalván y Gloria Piedad López Chávez, manifiestan que son dueños de dos lotes de terrenos ubicados actualmente en la calle dieciocho del Barrio Córdova del Cantón Manta. PRIMER LOTE: Adquirido por compra a la Sra. Mercedes Chávez Zambrano de López, escritura inscrita el 23 de Agosto de 1962, el mismo que tiene Siete varas de frente por veinticuatro y media varas de fondo. SEGUNDO LOTE: Adquirido por compra a la Sra. Mercedes Chávez Zambrano de López, por intermedio de su Agente Oficioso el Sr. Vicente López Chávez, escritura inscrita el 27 de Mayo de 1969. Inmueble que tiene Tres y media varas de frente por veinticuatro y media varas de fondo. Aceptación de compraventa, venta y Unificación.- por intermedio de su mandataria, manifiestan que aceptan la compra del Segundo Lote, ubicado actualmente en la calle dieciocho del Barrio Córdova del Cantón Manta, inmueble que tiene tres y media varas de frente por veinticuatro y media varas de fondo, hecha a su favor por lo tanto dichos lotes de terrenos tiene a bien darlos en venta a favor del Sr. JULIO CESAR RUPERTI RUIZ, quien a su vez ha solicitado la Unificacion de los mismos y según inspección realizada por la Dirección de Planeamiento urbano del I. Municipio de la Ciudad de Manta, dichos lotes de terrenos quedan Unificados de la siguiente manera: POR EL FRENTE. Ocho metros ochenta y dos centímetros y calle dieciocho. POR ATRÁS: Con ocho metros ochenta y dos centímetros y solar de Doña Nieves Ávila Chávez. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros cincuenta y ocho centímetros y propiedad de doña María Nieves López de Pin. POR EL COSTADO IZQUIERDO. Veinte metros cincuenta y ocho centímetros y propiedad del Sr. José Ricardo López Chávez. Con una Superficie total de: CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. Así mismo manifiestan que actualmente en dichos terrenos se encuentra construida una vivienda.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	RUPERTI RUIZ JULIO CESAR	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ CHAVEZ GLORIA PIEDAD	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SANTOS MONTALVAN JORGE GUALBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : SENTENCIA
[4 / 5] POSESIÓN EFECTIVA
Inscrito el: lunes, 13 septiembre 2021 **Número de Inscripción :** 437 **Folio Inicial:** 0

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4470 **Folio Final :** 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 septiembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

POSESION EFECTIVA SIN PERJUICIO A DERECHOS DE TERCEROS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	RUPERTI MUENTES ELVIS RENATO	SOLTERO(A)	MANTA
CAUSANTE	RUPERTI RUIZ JULIO CESAR		MANTA

Registro de : SENTENCIA

[5 / 5] PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA-UNON DE HECHO POST MORTEM

Inscrito el: jueves, 26 enero 2023 **Número de Inscripción :** 27 **Folio Inicial:** 0

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 539 **Folio Final :** 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 enero 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA DE DECLARATORIA DE UNION DE HECHO POST MORTEM: Juicio No.13205-2021-02008 La UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA mediante SENTENCIA de fecha 09 de Mayo del 2022 las 10h00, ha resuelto lo siguiente: "...ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA: Declaro CON LUGAR la demanda deducida por la señora peticionaria DOLORES AMADA MUENTES CALDERON, en consecuencia se declara la unión de hecho post mortem entre la peticionaria DOLORES AMADA MUENTES CALDERON y el fallecido JULIO CESAR RUPERTI RUIZ desde el día 26 de junio de 1992 hasta el día 23 de octubre del 2020...". * Protocolización de Sentencia realizada en la Notaria Cuarta de Manta el 25 de Enero del 2023.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN MANTA		MANTA
BENEFICIARIO	MUENTES CALDERON DOLORES AMADA	VIUDO(A)	MANTA
CAUSANTE	RUPERTI RUIZ JULIO CESAR	DIVORCIADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
SENTENCIA	2
Total Inscripciones >>	**5**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2023-01-27
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : PEÑAHERRERA LEON ALEX RICARDO
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23002836 certifico hasta el día 2023-01-27, la Ficha Registral Número: 31139.

ALCALDÍA

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 dias. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 8 8 3 4 6 L B L 3 F E 6

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Incripción: 27
Número de Repertorio: 539

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiséis de Enero del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA-UNON DE HECHO POST MORTEM, en el Registro de SENTENCIA con el número de inscripción 27 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
CLTE199762	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE
1301756639	MUENTES CALDERON DOLORES AMADA	BENEFICIARIO
1300395256	RUPERTI RUIZ JULIO CESAR	CAUSANTE

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXX XXXXXX	31139	PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA-UNON DE HECHO POST MORTEM

Libro: SENTENCIA

Acto: PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA-UNON DE HECHO POST MORTEM

Fecha inscripción: jueves, 26 enero 2023

Fecha generación: jueves, 26 enero 2023

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 3 9 4 5 0 2 0 1 C L J B 0

Factura: 002-002-000055697

20231308004P00138

PROTOCOLIZACIÓN 20231308004P00138

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE ENERO DEL 2023, (10:38)

OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
MUENTES CALDERON DOLORES AMADA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301756639

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

PETICIÓN

SENTENCIA DE UNION DE HECHO POST MORTEM

Yo, **ALEX PEÑAHERRERA LEON**, Abogado en el libre ejercicio profesional, con matricula profesional numero **13-2018-208 F.A.**- A usted muy respetuosamente solicito se sirva protocolizar la Sentencia del Juicio **N° 13205-2021-02008** Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el Cantón Manta, con fecha Lunes 9 de Mayo del 2022, a las 10h00, de la **Unión de Hecho Post Mortem** entre la peticionaria **DOLORES AMADA MUENTES CALDERON** y el fallecido **JULIO CESAR RUPERTI RUIZ** desde el día 26 de Junio de 1992 hasta el día 23 de Octubre del 2020.

De conformidad con lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial. Para que en lo posterior se digne protocolizar la respectiva **SENTENCIA DE UNIÓN DE HECHO POST MORTEM** y **ACTA NOTARIAL.**

Por la atención que brinde a nuestra petición, me suscribo.

Atentamente,

Abg. Alex Peñaherrera León
Mat. 13-2018-208 F.A.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORO DE ABOGADOS

Ab. PEÑAHERRERA LEON ALEX RICARDO

Matrícula No. 13-2018-208

Cédula No. 1305976290

Fecha de inscripción: 2019-01-10

Firma

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

FUNCIÓN JUDICIAL

177366123-DIT

13205-2021-02008-OFICIO-01402-2022
Causa N° 13205202102008
Manta, viernes 27 de mayo del 2022

Señor(es)
JEFE DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL CANTÒN MANTA
Presente.

En el juicio N° 13205202102008 , hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA.

"...La suscrita Jueza de Familia, Mujer, Niñez Adolescencia y Adolescentes Infractores de la ciudad de Manta **"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA**: Declaro **CON LUGAR** la demanda deducida por la señora peticionaria **DOLORES AMADA MUENTES CALDERON, en consecuencia se declara la unión de hecho post mortem entre la peticionaria DOLORES AMADA MUENTES CALDERON y el fallecido JULIO CESAR RUPERTI RUIZ desde el día 26 de junio de 1992 hasta el día 23 de octubre del 2020**. Ejecutoriado este auto oficiese a la Dirección General del registro Civil Identificación y Cedulación de esta ciudad de Manta para su inscripción..."

Ab. Martha Natividad Guerrero Macías
Jueza Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez,
Adolescencia y Adolescentes Infractores Manabí – Manta

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Lo que comunico para los fines de ley.

CEVALLOS ALCIVAR MAYRA MARILYN
SECRETARIA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

cincuenta y uno (51)

175809549-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA

Juicio No. 13205-2021-02008

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. Manta, lunes 9 de mayo del 2022, a las 10h00.

VISTOS: En lo principal, habiéndose practicado la diligencia de audiencia de juicio en los términos que señalan los artículos 289-297 del Código Orgánico General de Procesos, y en la cual se emitió el pronunciamiento oral conforme lo señala el artículo 93 y 94 ibídem, y siendo el estado de la causa el de dictar SENTENCIA, se lo hace en los siguientes términos: **1. ANTECEDENTES** El presente expediente, llega a conocimiento en mérito a la razón de sorteo electrónico de fecha 18 de octubre del 2021, encontrándome legalmente en funciones, en calidad de Jueza Titular Jueza de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de esta Unidad Judicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el Registro Oficial No. 544, Mediante acción de personal No. 03144-DP13-2021-SP con fecha 07 de julio del 2021 extendida por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura de Manabí. Avoque conocimiento de la presente causa el 04 de noviembre del 2021, y una vez cumplido con las citaciones a las personas demandadas se convocó a las partes procesales a la audiencia preliminar conforme consta a fojas 47 del proceso - **2. ANALISIS DE FORMA** 2.1 Competencia En calidad de Jueza Titular de esta Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Manta, soy competente para conocer y resolver la presente acción, investida de la potestad pública de Juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, como Jueza de primer nivel. 2.2 Observancia del Debido Proceso El artículo 76 numeral 1 de la Constitución del Ecuador, dispone a toda autoridad administrativa o Judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. **2.3 Legitimación Activa.**- La ciudadana MUENTES CALDERON DOLROES AMADA, comparece al presente juicio y demanda declaratoria de unión de hecho post mortem con el señor JULIO CESAR RUPERTI RUIZ .- **3.- LA ENUNCIACION DE LOS HECHOS. 3.1 Argumentos del Accionante** 3.1.1 a).- "Que entre su persona DOLORES AMADA MUENTES CALDERON de estado civil soltera y el señor JULIO CESAR RUPERTI RUIZ de estado civil divorciado nos juntamos en unión de hecho estable y monohamica por aproximadamente 28 años, esto es desde el 26 de junio de 1992, en razón de ser un hombre y una mujer libres del vínculo matrimonial , que nos unimos con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarnos mutuamente, como o producto de cuya unión se originó la sociedad de bienes. b).- Por la unión de hecho mantenida entre nosotros nos hemos venido tratando como marido y mujer en todas nuestras relaciones sociales y así hemos sido recibidos por nuestros pertinentes, amigos y vecinos: en calidad de convivientes hemos venido suministrándonos lo necesario y contribuyendo dentro de nuestras posibilidades al mantenimiento del hogar común. C) .- Nuestro hogar y residencia la tuvimos en la calle 18 entre la avenida 11 y 12 de la ciudad de Manta. d).- Durante nuestra unión procreamos un hijo que responde a los nombres de ELVIS RENATO RUPERTI MUENTES que en la actualidad tiene 28 años de edad. E).- Esta unión de hecho termino por

la muerte de mi conviviente JULIO CESAR RUPERTI RUIZ ocurrida el día 23 de octubre del 2020 en Portoviejo Provincia de Manabí, conforma parece de la partida de defunción que acompaño". Fundamenta su petición en las disposiciones legales contenidas en el Art. 68,75 y 76 de la Constitución Política del Ecuador, Arts. 222 y 223 del código Civil. Numerales 1 y 5 del art. 240 del código orgánico de la Función Judicial y art. 141, 142, 143, 144, 187 y 289 del código General de Procesos **3.1.2 Anuncio de Medios Probatorios.**- De conformidad con el numeral 4 del artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos, el Accionante anuncio como medios de prueba; Documental: artículo 193 del Código Orgánico General de Procesos, consistente en: Certificado de Defunción del causante. Certificado de inscripción de nacimiento de su hijos Elvis Renato Ruperti Muentes. Captura de pantalla del Resumen mensual del tratamiento de diálisis realizadas a su persona. **Las Testimoniales** anunciados por parte de los testigos VIERA PARRALES JOFRE ISAAC y HOLGUIN MERO MANUELA GERMANIA, Aceptada a trámite de procedimiento ordinario conforme obra de auto emitido jueves 4 de noviembre del 2021, a las 15h01, disponiendo se cite a los demandados ELVIS RENATO RUPERTI MUENTES Y LORENA PATRICIA RUPERTI ORTIZ quienes fueron citados a través de la oficina de citaciones y a los demandados HENRY PAUL RUPERTI BERNAL Y SONIA RAMONA RUPERTI TORRES y a los herederos presuntos y desconocidos del causante JULIO CESAR RUPERTI RUIZ acorde a lo previsto en el artículo 55 y 56 numeral 1 y 58 de la antes mencionada norma legal, por medio de la prensa en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, para los fines de ley, lo que se cumple según obra de autos los recortes y razón Actuarial. Dentro del término de ley concedido no comparecen los demandados, Vencido el término conforme lo regla el artículo 292 del Código Orgánico de la Función Judicial se convoca a las partes procesales a celebrarse audiencia preliminar, efectuada el día 20 de abril del 2022 a las 15h00-. Disponiendo que en la audiencia de juicio se produzcan las pruebas documentales y testimoniales, por ser pertinentes, conducentes y útiles a practicarse en la audiencia de juicio a realizarse el día 20 de abril del 2022 a las 15h00.- **4.- HECHOS PROBADOS. 4.1.**- El artículo 169 del Código Orgánico General de Procesos, expresa: "Es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente 4.2- Al efecto, para determinar lo indicado es importante señalar que como pretensión de la actora en la presente causa es que se declare la unión de hecho que dice mantuvo con el ciudadano (fallecido) desde el día 26 de junio de 1992 hasta el día 23 de octubre del 2020 fecha en que falleció. 4.3.- Que el artículo 222 del Segundo Suplemento del Registro Oficial Nº526 del viernes 19 de junio del 2015 dice: "La unión estable y monogámica entre dos personas libre de vínculo matrimonial, mayores de edad, que formen un hogar de hecho generan los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio y da origen a una sociedad de bienes. La unión de hecho podrá formalizarse ante la autoridad competente en cualquier tiempo". Y el artículo 223 párrafo rimero dice: "En caso de controversia o para efectos probatorios se presumirá que la unión es estable y monogámica, transcurrido al menos dos años de esta." **4.4.- PRUEBAS PRACTICADAS.**- Por parte de la Accionante, en síntesis: Documental: artículo 193 del Código Orgánico General de Procesos, consistente en: Certificado de Defunción del causante. Certificado de inscripción de nacimiento de su hijo

...JUSTICIA - MANABÍ
...DE LA FAMILIA,
...ADOLESCENCIA
...N MANTA

Elvis Renato Ruperti Muentes. Captura de pantalla del Resumen mensual del tratamiento de diálisis realizadas a su persona. **Las Testimoniales** anunciados por parte de los testigos VIERA PARRALES JOFRE ISAAC y HOLGUIN MERO MANUELA GERMANIA. La declaración rendida por las testigos referidos dentro de la diligencia de audiencia de juicio, quienes bajo el juramento rendido afirmaron conocer a los convivientes, indicando que los convivientes mantuvieron una relación pública notoria desde hace aproximadamente 28 años, que procrearon un hijo, que ella era de estado civil soltera y el divorciado respectivamente, que convivieron en la calle 18 entre avenida 11 y 12 de esta ciudad de Manta Los testigos fueron concordantes en sus testimonios sin que se observe que exista contradicción en lo manifestado por cada uno de ellos, lo que se pudo determinar que efectivamente habia existido una relación de convivencia entre la compareciente y el señor JULIO CESAR RUPERTI RUIZ quien era de estado civil divorciado conforme fue justificado dentro de autos 4.5.- Que las pruebas practicadas por la parte Actora se demuestran el hecho y derecho alegado, al expresar que mantuvo unión de hecho desde el 26 de junio de 1992, libres de vínculo matrimonial, en el certificado de defunción del señor JULIO CESAR RUPERTI RUIZ se desprende que era de estado civil divorciado y al igual que la Accionante señora DOLORES AMADA MUENTES CALDERON con el CERTIFICADO DE IDENTIDAD ha justificado su estado civil Soltera. 4.6.- Que la sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se deben llevar a cabo mediante el sistema oral, aplicando los principios de concentración, contradicción y dispositivo, que exigen que todo proceso se promueve por iniciativa de parte legitimada atendiendo a lo fijado por las partes como objeto del proceso y en mérito de las pruebas pedidas, ordenadas y actuadas de conformidad a la ley, así lo mandan los artículos 168 numeral 6 de la Constitución de la República del ecuador; 19 del Código Orgánico de la Función Judicial. Por tanto, es menester el uso del sistema de valoración de la prueba existente en nuestra legislación civil, que a saber son las del Sistema de la sana crítica, y el Sistema de la prueba tasada o tarifa legal (artículos 76 numeral 4 de la Constitución de la República; 161; 164 del Código Orgánico General de Procesos) pues esta valoración de la prueba es uno de los roles protagónicos y exclusivos del Juez o Jueza, para conocer el mérito o convicción que puede darse o llegar a esa operación mental que significa valorarla. Así, considero como requisito sine qua nom recordar que entre los deberes genéricos que nos impone el Código Orgánico de la Función Judicial consta en el artículo 129 los de los numerales 1, 2, 3; y las Facultades Jurisdiccionales de los numerales 1, 2, 4 del artículo 130 del mismo cuerpo de leyes, esto es el de aplicar la norma Constitucional y de los Derechos Humanos; la norma jurídica pertinente (82 de la Constitución de la República) respetar los términos, los derechos de las partes procesales, los principios de la Función Judicial; y motivar pertinentemente toda resolución.- 4.7.- Que la Accionante ha demostrado el hecho y el derecho alegado, puesto que al tenor de lo reglado en el artículo 222 del Segundo Suplemento del Registro Oficial N°526 del viernes 19 de junio del 2015, citado en líneas anteriores dice que para que exitista unión de hecho, las personas deben estar libre de vínculo matrimonial, lo que de las pruebas practicadas ocurrió con la peticionaria DOLORES AMADA MUENTES CALDERON y el fallecido JULIO CESAR RUPERTI RUIZ , que dice mantuvo unión de hecho desde el día 26 de junio del 1992 hasta el 23 de octubre del 2020.- 5.-

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA

PARTE RESOLUTIVA. 5.1.- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece un principio supremo, sobre el que descansa gran parte de nuestro ordenamiento jurídico y actuaciones: EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA, mismo que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. 5.2.- En la sustanciación de la causa no se advierte falta de solemnidad sustancial alguna, practicadas y valoradas las pruebas, expuestos los argumentos de las parte procesales; la suscrita Jueza de Familia, Mujer, Niñez Adolescencia y Adolescentes Infractores de la ciudad de Manta **"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA**: Declaro **CON LUGAR** la demanda deducida por la señora peticionaria **DOLORES AMADA MUENTES CALDERON, en consecuencia se declara la unión de hecho post mortem entre la peticionaria DOLORES AMADA MUENTES CALDERON y el fallecido JULIO CESAR RUPERTI RUIZ desde el día 26 de junio de 1992 hasta el día 23 de octubre del 2020**.- Intervenga la abogada Mayra Marilyn Cevallos Alcívar en calidad de Secretaria del Despacho.- Sin costas, ni honorarios que regular. Ejecutoriado este auto oficiese a la Dirección General del registro Civil Identificación y Cedulación de esta ciudad de Manta para su inscripción.- **NOTIFIQUESE.-**

GUERRERO MACIAS MARTHA NATIVIDAD

JUEZA(PONENTE)

RAZÓN: Que la copia certificada de la sentencia que antecede de fecha lunes 9 de mayo del 2022, a las 10h00, es igual a su original, la misma que la confiero por Mandato Judicial; y, en virtud de estar ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Manta, 27 de mayo del 2022.-LO CERTIFICO.

AB. MAYRA MARILYN CEVALLOS ALCÍVAR
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANABÍ – MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Firmado por MARTHA NATIVIDAD GUERRERO MACIAS C=EC L=MANTA CI 1302058480

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUENTES MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON MONSERRATE

ESTADO CIVIL
VIUDO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
RUPERTI RUIZ JULIO CESAR

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 28 JUL 2022

DIRECTOR GENERAL

CODIGO DACTILAR
E1333N222

TIPO SANGRE O+

DONANTE
No donante

I<ECU0305021922<<<<<1301756639
5407121F3207202ECU<NO<DONANTE4
MUENTES<CALDERON<<DOLORES<AMAD

CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

APELLIDOS
MUENTES
CALDERON

CONDICIÓN CIUDADANIA

NOMBRES
DOLORES AMADA

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
12 JUL 1954

SEXO
MUJER

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA

No. DOCUMENTO
030502192

FECHA DE VENCIMIENTO
28 JUL 2032

FIRMA DEL TITULAR

NACIDAN
336132

NUI.1301756639

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

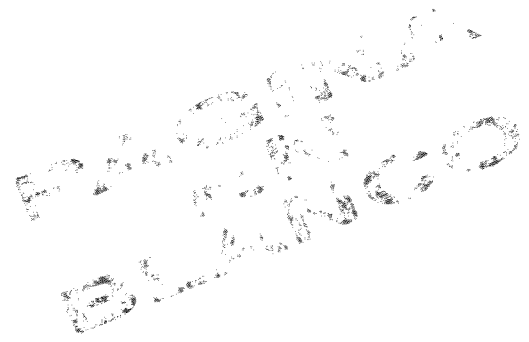

Notaría Pública Cuarta del Cantón "Manta"
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

2023-13-08-04-P00138

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO PRIVADO

ABOGADO FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario Público Titular Cuarto del Cantón Manta. A petición del Abogado Alex Peñaherrera León, en libre ejercicio profesional, con Matricula profesional número 13-2018-208 del Foro de Abogados, en 5 fojas útiles, PROTOCOLIZO, en el Registro de Escrituras Públicas a mí cargo y del presente año, los siguientes documentos: SENTENCIA DE UNION DE HECHO POST MORTEM YCOIPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA DE LA SEÑORA DOLORES AMADA MUENTES CALDERON. Tal Protocolización la realizo de conformidad con lo que dispone el Artículo dieciocho numeral Dos de la Ley Notarial en actual vigencia, de lo cual Doy Fe.- Manta, a los veinticinco días del mes de Enero del año dos mil veintitrés.-

Ab. Felipe Martinez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha de su Protocolización.

Ab. Felipe Martinez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA